

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
1573	010	2009	1857.2

Montevideo, 8 de octubre de 2010.

VISTO: La solicitud de inscripción de Base de Datos Personales de nombre “Clientes”, presentada por RAFERIL SOCIEDAD ANONIMA con fecha 18 de diciembre de 2009.

RESULTANDO: I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y de Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008 y el Decreto N° 414 de 31 de agosto de 2009.

II. Que mediante Informe N° 2498.2 de 17 de Agosto de 2010 (fs. 12 y 13) se formularon observaciones a la base de datos presentada las cuales fueron oportunamente levantadas. Por el Informe N° 2978.2 de 21 de setiembre de 2010 (fs. 16 y 17) se aconsejó la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales.

CONSIDERANDO: I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331 toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Que se recomienda llevar registro de la cantidad de personas o titulares que hayan ejercido el derecho de acceso de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 18.331.

ATENTO: A lo expuesto y lo establecido por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

- I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Clientes” SOLICITADA POR RAFERIL SOCIEDAD ANÓNIMA CON EL N° B 1586.
- II) TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II.
- III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

j.h